



RESOLUCION N° 922

EX-17. N° 3763/90



BUENOS AIRES, 30 MAY 1990

Ministerio de Educación y Justicia

VISTO, la solicitud formulada por la comunidad escolar y representantes de la comunidad extendida de Pocito, Villa Aberastain, provincia de San Juan, en el sentido de que se denomine al Colegio Nacional local con el nombre de PROFESOR JAVIER FROILAN FERRERO, y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa y la local propician dicho pedido como opción más votada entre las propuestas efectuadas;

Que la petición se ajusta a las prescripciones del Decreto N° 9934/58;

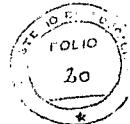
Que el Profesor Javier Froilán Ferrero fue el primer Rector del Colegio Nacional de Pocito, Villa Aberastain, provincia de San Juan, y que la creación de dicha casa de estudios se debió a su iniciativa;

Que el accionar del Profesor Ferrero fue permanente en servicio de la comunidad de su querida tierra sanjuanina, a través de numerosos cargos docentes que ocupó en escuelas de nivel primario y secundario de la zona hasta culminar en el de Director de importantes casas de estudios, en particular en el de primer Rector del Colegio Nacional de Pocito;

Que su rica personalidad lo llevó a incursionar en los campos científicos, históricos y literarios en los que alcanzó notoria trascendencia;

Que su noble trayectoria hace que la comunidad pocitana lo recuerde con afecto y admiración, coincidiendo en que se dio por entero al bien y al ideal, haciendo que su imagen adquiera a través de los años la significación de un símbolo, particularmente como abnegado mentor de juventud.

ES COPIA



Ministerio de Educación y Justicia

11..

tudes;

Que el homenaje propuesto resulta justo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 9934/58, y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Imponer el nombre de "PROFESOR JAVIER FROILAN FERRERO" al COLEGIO NACIONAL de POCITO, VILLA ABERASTAIN, provincia de SAN JUAN.

ARTICULO 2º.- Encomendar al Rectorado del Colegio citado el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 6º, 7º y 8º del Decreto N° 9934/58.

ARTICULO 3º.- Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Educación media.

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 922

Antonio F. Salonia  
Ministro de Educación y Justicia

IMELDA del VALLE CUELLO  
A/C. DEP. COORDINACION OPERATIVA  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
  
226